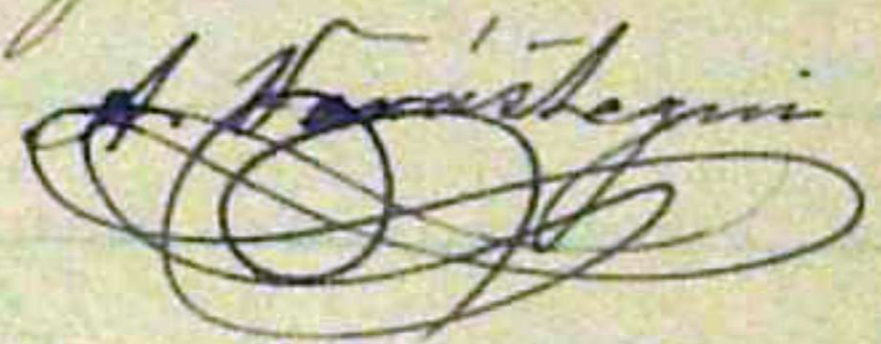
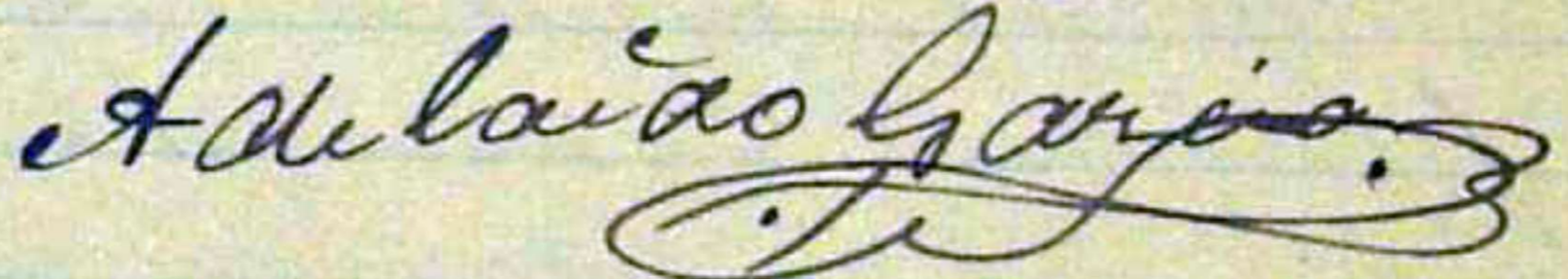
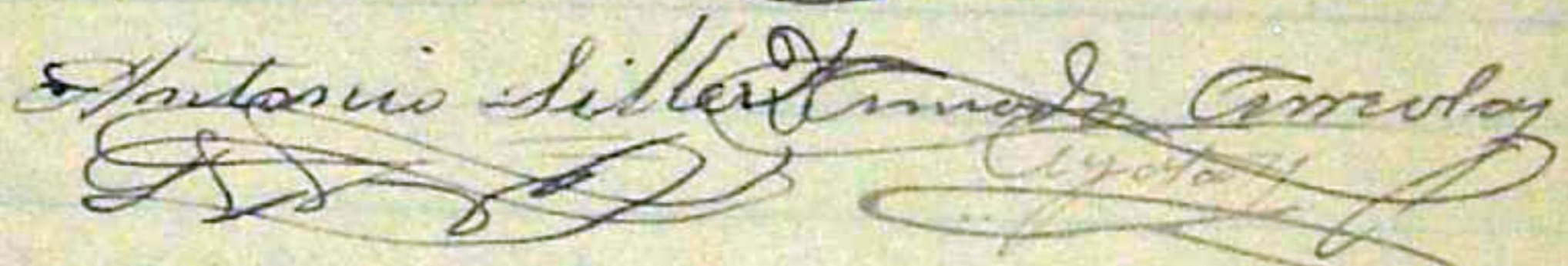
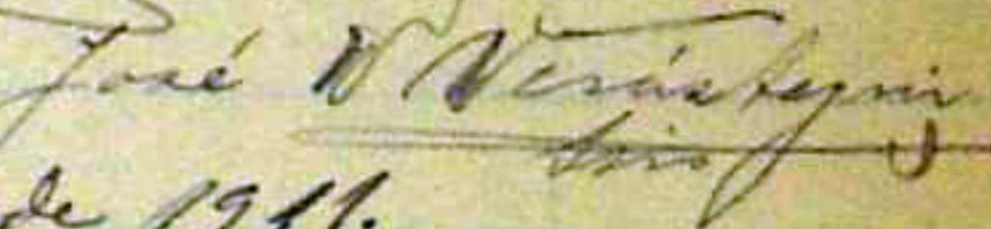


y la Hacienda de Gayo Ayala; la 11. desde el Callejón de Cuernavaca
 al Oriente hasta llegar a la zona n. 16 hacia el Poniente, y la 12.
 desde el punto llamado Sendero al Oriente hasta el Callejón de
 Cuernavaca hacia el Poniente, comprendiéndose en esta última en-
 ción la Hacienda de La Décima, y los ranchos denominados
 San Agustín y Casigalejo; habiéndose nombrado a los C. C.
 Florencio Dávila García, José de la Rosa Mata, Jesús J. Ro-
 dríguez, Antonio García, Urbano Figueroa, José Rodríguez,
 Darotes Manchado, Apolonio Guajardo y Agustín Tellerías
 como Empadronadores, Bolseros y Cepilleros, respectiva-
 mente, a quienes oportunamente deberá extenderse el
 nombramiento que les corresponde, a fin de que los decimis-
 nes de que se hace mención tengan su verificativo en las fe-
 chas expresadas con arreglo a lo dispuesto por la Ley Ele-
 toral vigente en el Estado. Acto continuo los C. C. Registrados
 y Similes de la Corporación, manifestaron que continuaban
 agenciando lo necesario para fin de presentar pade-
 cidamente el parecer suscrito de las obras
 proyectadas. M. C. Habiendo oído asun-
 to de que se levantó la sesión, firmando la presente
 para constancia: damos fe.

A. Fernández


A. de la Cruz García


Antonio Siller


José W. Vera Segura


Número 15

Sesión ordinaria del día 8 de Mayo de 1911.
 Presidencia del C. Alberto Fernández.
 En la Villa de Gayo García, Estado de Nuevo León, a los ocho
 días del mes de Mayo de mil novecientos once, reunidos en se-
 sión ordinaria a la hora de reglamento y en el salón de acuer-
 dos del R. Ayuntamiento, los miembros que forman la Corpo-
 ración Municipal, abierta que fue la sesión la Secretaría
 dió lectura al acta anterior que sin discusión se aprobó.
 En seguida el C. Presidente dió cuenta con la circular n.



157 de 24 de Abril último, procedente de la Secretaría del Gobierno, en la cual se recomienda se cobre un impuesto de tres a cinco por ciento sobre el valor de los billetes vendidos en las Agencias de Loterías que hubiere establecidas en este Municipio, exceptuándose la Lotería Nacional y la de Nuevos León, en virtud de gozar la primera exención de impuestos y dispensar la segunda de una concesión y que habiendo hecho las gestiones del caso resultó que existe solamente dentro de esta jurisdicción una Agencia de la Lotería de Nuevos León, exento del impuesto referido, acordando la Corporación en vista de ello que de este resultado se se cuenta a la Su Pericuidad. No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando la presente para su constancia: damos fe.

J. Derástegui

A de la Villa de Haya Garcia

Antonio Siller

J. Siller

Gerzo Corrota

José W. Venáezgui

Huinas 16

Sesión ordinaria del día 25 de Mayo de 1911.
 Presidencia del Sr. Alfredo Venáezgui
 En la Villa de Haya Garcia, Estado de Nuevos León, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos once, reunidos en sesión ordinaria a la hora de reglamento los miembros que forman la Corporación Municipal, abierta que fue la sesión, la Secretaría dió cuenta con la acta anterior que sin disensión se aprobó. Acto continuo el Sr. Presidente dió cuenta con un obsequio de diez juegos, pañuquillas, remojón de hierro, hechos por el Sr. Maximino Siller y Parediano a este Municipio, determinando en vista de ello la Corporación, se participe a los obsequiantes el más sincero agradecimiento por sus valiosos y patrióticos donativos. Acto continuo los Sr. C. Regidor 1.º y Studios de la Corporación dieron cuenta, con un presupuesto del con banquetado exterior de los Juzgados que acciende a la con